CONTRATO DE SEGUROS	:	**437**
CONTRATANTE	:	**DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**
CONTRATISTA	:	**LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS**
IDENTIFICACIÓN	:	**NIT. 860.002.400-2**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**MARÍA IVED VERGARA GARZÓN**
IDENTIFICACIÓN	:	**C.C. 40.395.900 de Villavicencio**
OBJETO	:	**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA Y ASÍ COMO LA VIDA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y SUS HONORABLES DIPUTADOS**
VALOR	:	**TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($371.013.222)**
PLAZO	:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**20 MAR 2019**

Entre los suscritos, **BEATRIZ CASTAÑO FAJARDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.546.393 de Inírida, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** persona jurídica de derecho público identificado con Nit. 892.099.149-0, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Administración Departamental del Guainía, actuando como Gobernadora Encargada, mediante Decreto No. 0226 del 15 de marzo de 2019, según consta en el acta No. 025 del 15 de marzo de 2019, en uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 305, y legal conferida por el artículo 11, numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y la Ordenanza Departamental N° 239 del 1 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2** Representada Legalmente por **MARÍA IVED VERGARA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.395.900 de Villavicencio - Meta, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

I. Que, la Secretaria de Gobierno y Administración Departamental, realizó el estudios y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA Y ASÍ COMO LA VIDA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y SUS HONORABLES DIPUTADOS.**

II. Que, el 20 de febrero de 2019, la Gobernación Departamental del Guainía publicó en el SECOP I, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019.

III. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 20 de febrero de 2019 y hasta el 27 de febrero de 2019 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

IV. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Contratación de modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019, las cuales fueron contestadas en debida forma.

V. Que la Gobernación Departamental del Guainía expidió la Resolución No. 0197 del 1 de marzo de 2019 que ordenó la apertura del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019.

VI. Que la Entidad cuenta con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($371,476,455.00),** soportado previamente en los estudios de mercado; el presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019-466 de fecha 15 de febrero de 2019.

VII. Que los interesados en el Proceso de Contratación modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019, presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron respondidas dentro del tiempo establecido para ello.

VIII. Que el día 11 de marzo de 2019, se adelantó la diligencia de cierre de propuestas en la cual se consignó la presentación de una (01) oferta por parte de **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2,** Representada Legalmente por **MARÍA IVED VERGARA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.395.900 de Villavicencio.

IX. Que el día 12 de marzo de 2019 se realizó la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica y económica del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019, para lo cual el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, y donde se manifestó que cumplía con los mismos establecidos en el pliego de condiciones definitivos.

X. Que el 12 de marzo de 2019, se suscribió el informe de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP, a efectos de que el oferente y público en general presentarán observaciones al mismo y subsanaran las condiciones allí planteadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el caso.

XI. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Gobernación Departamental del Guainía procede a la adjudicación del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019, al proponente **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2,** Representada Legalmente por **MARÍA IVED VERGARA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.395.900 de Villavicencio, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($371.013.222).**

XII. Que el día 18 de marzo de 2019, se expide la resolución No. **0298**, por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMECU-SG-001-2019, al proponente **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2,** Representada Legalmente por **MARÍA IVED VERGARA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.395.900 de Villavicencio.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del Contrato es **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA Y ASÍ COMO LA VIDA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y SUS HONORABLES DIPUTADOS.**

RAMO	PRIMA 306 DIAS	IVA	VALOR TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	$ 115,994,261	$ 22,038,910	$ 138,033,170
MANEJO	$ 20,539,726	$ 3,902,548	$ 24,442,274
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 4,191,781	$ 796,438	$ 4,988,219

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 46,109,589	$ 8,760,822	$ 54,870,411
TODO RIESGO	$ 8,609,308	$ 1,635,768	$ 10,245,076
CASCO BARCO	$ 26,163,533	$ 4,971,071	$ 31,134,604
VIDA GRUPO	$ 14,637,363	$ 0	$ 14,637,363
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	$ 3,522,186	$ 669,215	$ 4,191,401
AUTOMÓVILES	$ 74,345,129	$ 14,125,575	$ 88,470,704
TOTAL	**$ 314,112,875**	**$ 56,900,347**	**$ 371,013,222**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por LA ASEGURADORA, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el DEPARTAMENTO DE GUAINÍA o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de los bienes asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
4. Responder a las consultas efectuadas por el DEPARTAMENTO y/o el intermediario de Seguros en un término que no supere los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la misma.
5. La ASEGURADORA se compromete a cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo pactado en éste.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación y/o el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Presentar la factura de venta o el documento equivalente, en los términos del Estatuto Tributario.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el Departamento con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización
11. Si el proponente es una sucursal o agencia con representación legal, adicionalmente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Específicas:

1. Radicar las facturas o documento equivalente con los soportes requeridos.
2. Expedir las pólizas contratadas con la vigencia y amparos requeridos
3. Hacer entrega de las pólizas en original al supervisor designado por el Departamento.
4. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el Art.1077 del Código de Comercio.
5. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por EL DEPARTAMENTO.
7. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Gobernación del Guainía
@GuainiaGob
Guainia_gob

www.guainia.gov.co

Edificio de la Gobernación
Av. Fundadores Calle 16 No 8-35
Conmutador: (098) 5656073
E-mail: contactenos@guainia.gov.co
Línea al ciudadano: 311-7419469 / 311-7421983 / 311-7447006

CLÁUSULA TERCERA.– PLAZO DE EJECUCIÓN y LIQUIDACIÓN. El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, legalización y ejecución. PLAZO DE LIQUIDACION. Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al DEPARTAMENTO.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor para el presente será hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($371.013.222)**, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así:

El Departamento realizará un único pago valor total del contrato una vez se ejecute al 100% la entrega de las garantías. Si hubiere lugar a ello, a la factura o documento equivalente, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, acompañada de los informes de ejecución del contrato (si es del caso) en el que se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo periodo, así como el certificado de entrada a almacén.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.
Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC

PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES. El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Gobernación del Guainía
@GuainiaGob
Guainia_gob

www.guainia.gov.co

Edificio de la Gobernación
Av. Fundadores Calle 16 No 8-35
Conmutador: (098) 5656073
E-mail:contactenos@guainia.gov.co
Línea al ciudadano: 311-7419469 / 311-7421983 / 311-7447006

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. Los elementos suministrados se pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien
PARÁGRAFO TERCERO. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente recibidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto del Departamento, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-466 del 15 de febrero de 2019 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($379,974,283.00)**, la cual se afectará hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($371,013,222.00).**

PARÁGRAFO. Se liberará del rubro presupuestal **21240203 – SEGUROS – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($8,961,061.00).**

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA. Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza del contrato de seguros no se exigirá garantías.

CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA GOBERNACIÓN y El CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES. El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo del objeto contractual el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones.
5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que el Departamento pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento El CONTRATISTA autoriza expresamente de la Gobernación para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del Departamento, una suma

equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el Departamento deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al departamento quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO. De presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o pos-contractuales adquiridas por el contratista, el Departamento podrá dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual citará al contratista, garantizando el debido proceso de estos y de los que se pudieran ver afectados por la eventual declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. RELACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN. Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES E INHABILIDADES. En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011 y en este contrato, en tal evento el Departamento podrá continuar la ejecución de su objeto con otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN. Si el Departamento se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPREVISIÓN. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Secretario de Gobierno y Administración Departamental, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Jurídica y de Contratación cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. El supervisor realizará su gestión considerando los procedimientos de gestión contractual, su seguimiento y liquidación, entregada por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la ordenadora del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y cada uno de los procedimientos previstos en el Manual de Contratación y los que le sean entregados por el Departamento.

Gobernación del Guainía
@GuainiaGob
Guainia_gob

www.guainia.gov.co

Edificio de la Gobernación
Av. Fundadores Calle 16 No 8-35
Conmutador: (098) 5656073
E-mail: contactenos@guainia.gov.co
Línea al ciudadano: 311-7419469 / 311-7421983 / 311-7447006

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Inírida, Guainía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Pliego de condiciones. 3. Acto Administrativo de adjudicación. 4.- Propuesta y oferta económica presentada por el contratista, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal. 5.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el Departamento. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Departamento se efectuarán en la cuenta que radique y certifique el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

En constancia se suscribe en la ciudad de Inírida, a los 20 MAR 2019

BEATRIZ CASTAÑO FAJARDO
Gobernadora Departamental del Guainía (E)

MARÍA IVED VERGARA GARZÓN
C.C. 40.395.900 de Villavicencio
Rep. Legal LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

Proyectó: Hernán Alberto Alzate Marín
Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación

Aprobó: Nancy Alexandra Sánchez Correa
Secretaria Jurídica y de Contratación

Gobernación del Guainía
@GuainiaGob
Guainia_gob

www.guainia.gov.co

Edificio de la Gobernación
Av. Fundadores Calle 16 No 8-35
Conmutador: (098) 5656073
E-mail:contactenos@guainia.gov.co
Línea al ciudadano: 311-7419469 / 311-7421983 / 311-7447006

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 1
		VIGENTE DESDE	

En Inírida, a los dos (02) días del mes de Abril de **2019**, se reunieron: el contratista y el supervisor del Contaro No. 437 -2019, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.

Contrato /Convenio Número	437- 2019	**DE**	20 DE MARZO DE 2019	
Número de CDP:	2019 - 466	**DE**	15 DE FEBRERO DE 2019	
Número de CRP:	2019-633	**DE**	28 DE MARZO DE 2019	
Número de POLIZA:	N/A	**FECHA APROBACIÓN PÓLIZA**		N/A

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACION DEL GUAINIA Y ASI COMO LA VIDA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y SUS HONORABLES DIPUTADOS.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS		
Nº Documento de Identidad	NIT. 860.002.400-2		
Representante Legal:	MARIA IVED VERGARA GARZON	Documento de Identidad del Representante Legal Nº:	CC.40,395,900 de Villavicencio

VALOR

Valor en números:	$371.013.222.
Valor en letras:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE

PLAZO

TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO	2	DE	ABRIL	DE	2019
FECHA DE TERMINACIÓN	1	DE	MAYO	DE	2019

SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A (Escriba la identificación del-a supervisor-a y la dependencia a la que pertenece)

Nombre:	BEATRIZ CASTAÑO FAJARDO
Documento de Identidad	42,546,393
Cargo:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
Dependencia a la que pertenece:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los intervinentes:

CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATO
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: MARIA IVED VERGARA GARZON	NOMBRE: BEATRIZ CASTAÑO FAJARDO

APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO (En caso de aplicar)
FIRMA:N/A
NOMBRE:N/A
C.C.:N/A
CARGO O No. DE CONTRATO:N/A

Elaboro : YurleyAndrea Montenegro Fierro - Contratista SGD

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora de Jurídica.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO NO. 437 -2019	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE MARZO DE 2019**

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.	**Numero de Nit:** 860.002.400-2
1. OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACION DEL GUAINIA Y ASI COMO LA VIDA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y SUS HONORABLES DIPUTADOS.	
2. VALOR INICIAL: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($371.013.222).	
FECHA DE INICIO:02/04/2019	**FECHA DE TERMINACION:01/05/2019**
PLAZO: treinta (30) días calendario	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	**SUSPENSIONES:** N/A
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): BEATRIZ CASTAÑO FAJARDO – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION	

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la Gobernación Departamental del Guainía a entera satisfacción, tal como evidencia en la(s) certificación(es) final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

2. Que el día 15 de febrero de 2019, se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019 - 466 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MCTE ($379.974.283).

   Que el Secretario de Gobierno y Administración Departamental, radicó el estudio de oportunidad y conveniencia el día 19 de Febrero de 2019, como consta en el libro radicador de estudios previos de la Secretaria de Gobierno y Administración, para iniciar el proceso de contratación cuyo objeto es: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACION DEL GUAINIA Y ASI COMO LA VIDA DEL SEÑOR GOBERNADOR Y SUS HONORABLES DIPUTADOS.

3. Que se adjudica mediante resolución No. 0298 el día dieciocho (18) Marzo de 2019 el proceso de selección Menor Cuantía SAMECU-SG-001-2019, en la cual se aceptó la oferta presentada por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con numero de NIT. 860.002.400-2.

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

4. Que el valor Contrato No. 437 - 2019, fue por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($371.013.222).

5. Que el día 28 de Marzo de 2019, se expide Registro Presupuestal No. 2019-633, al Contrato No. 437 – 2019, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($371.013.222).

6. Que las partes acordaron como plazo de ejecución en el Contrato No. 437 – 2019, treinta (30) días calendario. Contados a partir del Acta de Inicio, la cual fue fechada del día 02 de Abril de 2019.

7. El contratista cumplió con las obligaciones estipuladas en el Contrato No. 437 – 2019.

8. Que el día veinticinco (25) de abril de 2019, el supervisor designado por el Departamento para el control y vigilancia del Contrato No. 437 - 2019. presentó informe de supervisión en el que manifiesta: "...AVANCES% Ejecución Presupuestal: 0 % Ejecución Física del Contrato 100%...". Actuando con honestidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones pactadas con el Departamento, dichas actividades se pueden evidenciar con las copias de las pólizas. las cuales se anexan al informe de supervisión.

9. Que el día veinticinco (25) de abril de 2019, el supervisor designado por el Departamento para el control y vigilancia del Contrato No. 437 de 2019, presentó certificado de cumplimiento en el que consta. (...) El Supervisor del contrato descrito en este documento CERTIFICA que el contratista cumplió con el objeto contractual a satisfacción en el tiempo estipulado. Por tanto se considera que procede el pago respectivo.
10. El contratista presento cuenta de cobro N0. Prod-0062-04-2019, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($371.013.222).

11. El contratista presentó certificación del revisor fiscal de pago de seguridad social correspondiente al mes de marzo de 2019.

12. Se aclara que en la póliza de daños materiales combinados tuvo un incremento de diez 10 pesos, y de los automóviles disminuyo dos (02) pesos .cabe anotar que esta diferencia no afecta el valor total del contrato.

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO NO. 437 -2019	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE MARZO DE 2019

13. Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir o suprimir tantas filas como CDP y CRP existan.)

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
21240203	2019 - 466	2019	$379.974.283	2019-633	2019	$ 371.013.222

BALANCE FINANCIERO

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
Valor inicial del contrato	371.013.222	371.013.222
Valor adicionado (según el caso)	0	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	371.013.222	371.013.222
Anticipo o pago anticipado (según el caso)		
Pagos efectuados al contratista	0	0
Saldo a favor del contratista (según el caso)	$ 371.013.222	0
Saldo a liberar (según el caso)	0	0
VALOR FINAL DEL CONTRATO: (sumas iguales en las dos columnas)	$ 371.013.222	$ 371.013.222

Edificio de la Gobernación - Av. Fundadores Calle 16 N° 8 - 35
Telefax (098) 5656073 / E-mail: controlinterno@guainia.gov.co
Página Web: www.guainia.gov.co Codigo Postal:0940001

767

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO NO. 437 -2019	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE MARZO DE 2019**

- El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Secretaría Jurídica y Única de Contratación.
- Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
- Con fundamento en todo lo anterior el Gobernador Departamental del Guainía procede a suscribir el presente documento

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Inírida, a los 23 ABR 2019

JAVIER ELICER ZAPATA PARRADO Gobernador Ordenador del Gasto	**MARIA IVED VERGARA GARZÓN** Contratista
BEATRIZ CASTAÑO FAJARDO Secretaria de Gobierno y Administración Departamental Supervisor	N.A. Interventor

Proyecto: Yurley Andrea Montenegro.
Reviso: Secretaria Jurídica y Única de Contratación
V°B° Nancy Alexandra Sánchez Correa-Secretaria Jurídica y Única de Contratación

GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA
JURIDICA